



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA SOCIEDAD BOTÁNICA ESPAÑOLA (SEBOT) LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023 POR LA CANTIDAD DE 150.000 EUROS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.06.463B.483 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.06.463B.483 'A la Sociedad Botánica Española para la realización del Congreso Internacional de Botánica IBC 2024'.

La subvención nominativa a la Sociedad Botánica Española (SEBOT) está incluida en el Anexo 1 del PAA2023[1] (Programa de Actuación Anual 2023) y contribuye al/los siguiente/s objetivo/s del PEICTI [2](Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2011-2023):

OE1 – Afianzar la internacionalización del SECTI[3] mediante instrumentos de programación conjunta y actuaciones que incentiven la participación y el liderazgo de España en el Espacio Europeo de Investigación y la colaboración con otros países en materia de I+D+i.

Según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a los ministros la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.

Conceder a la Sociedad Botánica Española (SEBOT) la subvención nominativa por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) prevista en la aplicación presupuestaria 28.06.463B.483 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. Objeto.

La subvención otorgada mediante esta orden se destinará a sufragar los gastos para la realización del Congreso Internacional de Botánica IBC 2024, en los términos detallados en el anexo.

[1] PAAS2023: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e3795679-3600-4728-960d-f85deefb2abc>

[2] PEICTI: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e1f1deb1-7321-4dd9-b8ca-f97ece358d1c>

[3] SECTI – Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación



Será considerado como gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500 euros, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constate que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden de concesión.

Segunda. Libramiento del importe de la subvención.

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en esta orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de esta orden, mediante un solo pago con carácter anticipado. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria: SEBOT

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogeen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a esta subvención, las actividades y gastos para la realización del Congreso Internacional de Botánica IBC 2024 en los términos descritos en el anexo a esta orden.
3. La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
4. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación de las ayudas.
5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades.

La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante esta orden.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia e Innovación» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

8. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

9. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución recogido en la condición cuarta.1.

En este caso, se podrá modificar esta orden de concesión, siempre que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, que no dañe derechos de terceros, y que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023 y la fecha final el 31 de septiembre de 2024.

2. A los efectos de esta orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención el 31 de diciembre de 2024.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones.



Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación requerirá que el contrato se celebre por escrito, así como que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Con base en lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedan fuera del concepto de subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, es decir, la concertación con terceros de los contratos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención no constituye subcontratación de dichas actividades.

Quinta. Justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se incluirá declaración responsable de que la entidad beneficiaria ha cumplido con la finalidad de la subvención y de que los gastos aportados en la justificación han servido para financiar las actividades inherentes a la entidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Junto a ello, se aportará declaración responsable de que los ingresos o subvenciones obtenidas no se han destinado para financiar un mismo gasto.

b.3) Un informe de una entidad auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden, y que analice también la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

La actuación de la auditora de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de



revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden.

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original, mediante declaración responsable.

3. Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

A estos efectos, las publicaciones no serán consideradas coediciones con el Ministerio de Ciencia e Innovación, sino que se incluirá en la página interior de avisos legales la siguiente frase: "obra producida en el ámbito de la subvención concedida a la Sociedad Botánica Española por el Ministerio de Ciencia e Innovación".

4. La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

5. Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por persona competente.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo dispuesto en esta orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*Firmado de forma electrónica por La Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio,
La Secretaria General de Investigación,
Raquel Yotti Álvarez*



Memoria de Actuación de SEBOT

para la realización del Congreso Internacional de Botánica 2024

Antecedentes:

La organización del próximo Congreso Internacional de Botánica en Madrid 2024 ha sido encomendada a la Sociedad Botánica Española (SEBOT) y al Real Jardín Botánico de Madrid (CSIC). SEBOT es una federación de reciente creación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, que agrupa a las seis sociedades científicas del área botánica de mayor antigüedad, número de socios e historial en España: la Asociación Española de Aerobiología (AEA), la Asociación de Palinólogos en Lengua Española (APLE), la Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas (SEBiCoP), la Sociedad Española de Briología, la Sociedad Española de Geobotánica (SEG) y la Sociedad de Etnobiología. Conjuntamente, SEBOT reúne a 800 afiliados entre miembros individuales y socios institucionales.

Por otra parte, SEBOT y sus sociedades federadas participan en diferentes marcos nacionales e internacionales de coordinación entre sociedades científicas. Forma parte de la Coordinadora Europea de Sociedades Botánicas, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), del Grupo de Trabajo de Sociedades Científicas por la Biodiversidad (SOCINAT), de PlantaEuropa, y también en la International Association of Plant Taxonomy (IAPT) y de la International Association of Botanical and Mycological Societies (IABMS).

En otoño de 2021, SEBOT ha celebrado el I Congreso Español de Botánica con la inscripción de 250 participantes presenciales y 50 más online, el evento de mayor dimensión celebrado en España en el ámbito de la botánica. Su desarrollo, a menor escala, ha sido un ensayo útil para la organización y realización de IBC 2024 por la transversalidad de las temáticas tratadas, simultaneidad de las sesiones monográficas, paridad en los comités y conferenciantes, etc. Asimismo, con la misma filosofía, SEBOT lleva organizando desde 2020 los Simposios Anuales de Botánica Española, eminentemente dirigidos a jóvenes investigadores y con una temática de actualidad científica, que se han celebrado en la Universidad de Sevilla (2020), Universidad Autónoma de Madrid (2021) e Instituto Botánico de Barcelona (2022), siempre superando el centenar de inscritos.

La organización del IBC 2024 en Madrid:

La Sociedad Botánica Española junto con el Real Jardín Botánico de Madrid (CSIC) lograron la designación para acoger conjuntamente en Madrid la celebración del IBC en 2024, tras la retirada de Río de Janeiro, elegida para celebrar dicha edición en 2023, por problemas sanitarios y presupuestarios. Para la propuesta prevista presentada ante la

IABMS se contaba con el apoyo de diversas, así como de sociedades botánicas y personalidades de diferentes continentes. Este apoyo se ha mantenido y ampliado posteriormente a nuevas instituciones, y es una labor en continuo desarrollo.

**Objetivos de la actuación y presupuesto:**

El alquiler de espacio en IFEMA representará el principal coste de la organización del IBC. Para la reserva y contratación de los espacios necesarios del Recinto Ferial IFEMA Madrid para la realización del IBC 2024, dentro del recinto ferial en la semana de celebración del congreso, en los Centros de Convenciones Norte y Sur y en dos de los pabellones aledaños, se requiere un pago anticipado en concepto de reserva y a ello se dedicó la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación en 2022, aplicación presupuestaria 28.06.463B.483 "A la Sociedad Botánica Española (SEBOT) para la realización del Congreso Internacional de Botánica IBC 2024" por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

En 2023 la subvención nominativa regulada por la presente orden se destina a sufragar los siguientes gastos del IBC 2024:

- Reserva de las plazas hoteleras necesarias para el alojamiento de los conferenciantes invitados, miembros de sociedades internacionales participantes e integrantes de los Comités Asesor, Científico y Organizador del XX IBC Madrid 2024 que no residan en Madrid.

La actuación comprende en 2023 el pago de las reservas de un centenar de habitaciones, pago anticipado exigido por los establecimientos hoteleros situados en el Campo de las Naciones para mantener su disponibilidad durante la celebración del congreso.

- Contratación de los espacios necesarios del Recinto Ferial IFEMA Madrid para la celebración del XX Congreso Internacional de Botánica Madrid 2024. Reserva de los Centros de Convenciones Norte y Sur y dos de los pabellones aledaños.

IFEMA estipula el abono anticipado del 25% del total del presupuesto contratado antes de la fecha de celebración del acto (2023).

El restante del importe total previsto deberá ser abonado con al menos quince días de antelación (junio de 2024) a la fecha de celebración.

Resumen del presupuesto por conceptos de gasto y anualidades:

Pago anticipado de reservas hoteleras en 2023: 50.000,00€

Abonos parciales del contrato de alquiler de espacios a IFEMA Madrid en 2023 y 2024:
100.000,00€
